



**PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 30 DE 1975**

(octubre 21)

por la cual se crea el personal adicional para las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Créase para el servicio de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República y de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes al siguiente personal:

Un oficial mayor con una asignación mensual de \$ 5.000.00 pesos;

Un transcriptor con una asignación mensual de \$ 5.000.00 pesos;

Una mecanotaquígrafa con una asignación mensual de \$ 3.402.00 pesos;

Un ujíer con una asignación mensual de \$ 2.700.00 pesos.

Artículo 2º Créase el cargo de transcriptor con una asignación mensual de \$ 5.000.00 pesos para las Comisiones Primera, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del Senado y la Cámara de Representantes.

Artículo 3º En los sueldos de que habla el artículo anterior no están comprendidas las primas asignadas por la Ley 25 de 1973.

Artículo 4º Para ocupar los cargos creados, preferencialmente se ascenderá al personal en servicio, de acuerdo con su antigüedad y la capacidad reconocida para desempeñarlos.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a diciembre de 1974.

El Presidente del honorable Senado de la República,

**JULIO CESAR TURBAY AYALA**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

**LUIS VILLAR BORDA**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**Amaury Guerrero.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes.

**Ignacio Laguado Moncada.**

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., octubre 21 de 1975.

Publíquese y ejecútese,

**ALFONSO LOPEZ MICHELSEN**

El Ministro de Gobierno,

**Cornelio Reyes.**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Resoluciones**

**RESOLUCION NUMERO 5138 DE 1975**

(septiembre 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que los señores, doctor Cristóbal Salinas Novoa y Manuel Alberto Pardo Pardo, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Fundación Nacional de Fisiatría de Colombia", con domicilio en el Municipio de Arbeláez (Cundinamarca), solicitan de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a

regir, reglamentos que allegan igualmente en copias autenticadas, y en los cuales se consigna como objetivo primordial de la Fundación, el de aprovechar el caudal de propiedades racionales y humanas que Dios le dio al hombre en el momento de su creación, lo mismo que dictar conferencias y propiciar el estudio de la naturaleza en todos sus aspectos;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil, y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Fundación Nacional de Fisiatría de Colombia", con domicilio en el Municipio de Arbeláez (Cundinamarca).

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la mencionada Fundación y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal de la institución.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el **Diario Oficial** (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 septiembre de 1975.

**Samuel Hoyos Arango**

El Secretario General, **Mario Ricardo García**

Es copia auténtica.

**Julio C. Morales M.,** Abogado de la Oficina Jurídica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Abogado. Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00 (Decreto 284 de 1973).

Almacén de Publicaciones. Recibo 19077. Derechos \$ 250. 1º-X-75. 4512. **Gloria de Palacios.**

**Avisos**

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia de acuerdo con el Decreto número 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

Avisa:

Que la señora Fidelina Arévalo viuda de Zambrano, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago de sueldos correspondientes al señor Justo Pastor Zambrano, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia) en el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaniego (Nariño).

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago debe hacerlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso.

**Mario Ricardo García,** Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretaría General.

Bogotá, D. E., a septiembre 22 de 1975.

2-1

4468

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia de acuerdo con el Decreto número 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

Avisa:

Que la señora Mariela Garzón viuda de Blanco, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago de sueldo correspondiente al señor Luis Blanco Villarreal, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia), en el cargo de Juez Territorial del Amazonas.

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago debe hacerlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso.

**Mario Ricardo García,** Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretaría General.

Bogotá, septiembre 26 de 1975.

2-1

4468

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia de acuerdo con el Decreto número 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

Avisa:

Que el señor Viviano Montaña, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales correspondientes al señor Fabio Hugo Montaña Maldonado, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia) en el cargo de Guardián en el Ramo de Prisiones.

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago, debe hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación de este aviso.

**Mario Ricardo García,** Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretaría General.

Bogotá, D. E., septiembre 19 de 1975.

2-1

4468

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia de acuerdo con el Decreto número 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

Avisa:

Que el señor Nemecio Leguizamón Perilla, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales correspondientes al señor Crisanto Leguizamón Perilla, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia) en el cargo de Guardián en el Ramo de Prisiones.

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago, debe hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación de este aviso.

**Mario Ricardo García,** Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretaría General.

Bogotá, D. E., septiembre 19 de 1975.

2-1

4468

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia de acuerdo con el Decreto 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

Avisa:

Que la señora Mercedes Sandoval de Arriaga, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago del subsidio familiar correspondiente al señor Francisco Enrique Arriaga, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia), en el cargo de Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cali (Valle).

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago debe hacerlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso.

**Mario Ricardo García,** Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretaría General.

Bogotá, D. E., septiembre 16 de 1975.

2-1

4468

El suscrito Secretario General del Ministerio de Justicia de acuerdo con el Decreto número 1104 de 1952 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

Avisa:

Que la señora María Helena Hurtado, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento y pago del subsidio familiar correspondiente a la señora Mélida Hurtado, quien falleció al servicio de la Nación (Ministerio de Justicia), en el cargo de Aseadora del Tribunal Superior de Popayán.

Quien se crea con igual o mejor derecho para reclamar tal pago debe hacerlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso.

**Mario Ricardo García,** Secretario General.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Secretaría General.

Bogotá, D. E., octubre 2 de 1975.

2-1

4477